

PLAN DE MIGRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS NORMAS PARA LA CERTIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CALIDAD TURÍSTICA, SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA Y TURISMO DE AVENTURA

Fecha emisión: 2025-03-17

Fecha actualización:

2025-07-14 – actualización de versión de las normas NTC 6503:2024 / NTC 6487:2024 y los plazos - condiciones.

Se actualizan las versiones de las normas NTC 6487:2024 y NTC 6503:2024. Asimismo, se aclara que la certificación de las NTS de turismo de aventura puede realizarse de manera individual o conjunta con la ISO 21101, según lo solicitado por el cliente y lo que aplique a la organización. Se ratifica que las condiciones para esta certificación están sujetas a la emisión de la circular única de turismo, la cual aún se encuentra pendiente.

Dirigido a: Titulares de las certificaciones en las normas (NTS) de los servicios de Calidad Turística, Sostenibilidad Turística y Turismo de Aventura.

1. **Revisión de las normas para la certificación de los servicios de Calidad Turística, Sostenibilidad Turística y Turismo de Aventura de (NTS) a (NTC):**

En cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MINCIT) bajo la Resolución 0612 de 2024, se informa que las siguientes Normas Técnicas Sectoriales (NTS) de calidad turística, sostenibilidad turística y turismo de aventura, anteriormente certificadas por Procesos y Servicios (ISO-IEC 17065), migrarán y se actualizarán a las nuevas Normas Técnicas Colombianas (NTC) que se certificarán por Sistemas de Gestión (ISO-IEC 17021). ICONTEC ha definido tres procesos clave en el marco de la transición de las normas de certificación en turismo:

- **Proceso de Migración:**
 - Aplica a normas que migran de Norma Técnica Sectorial (NTS) a Norma Técnica Colombiana (NTC).
 - Estas normas ahora serán certificadas bajo el enfoque de sistemas de gestión.

- **Proceso de Actualización:**

- Aplica a normas que se actualizan de (NTS) a (NTC), manteniendo su certificación por procesos y servicios.

- **Proceso de Combinación:**

- Se refiere a la combinación de Normas Técnicas Sectoriales (NTS) con la Norma Técnica Colombiana (ISO 21101:2014) de Turismo de Aventura.
- Las Normas Técnicas Sectoriales (NTS) específicas para actividades de turismo de aventura seguirán vigentes. Sin embargo, según la Resolución 0612 de 2024, requisito N°6, su certificación podrá realizarse en combinación con la ISO 21101:2014.
- Si no existe una Norma Técnica Sectorial (NTS) para la actividad de turismo de aventura que se desea certificar, esta podrá certificarse únicamente bajo la ISO 21101:2014.

1. *Tabla informativa de la transición y actualización de normas del sector turismo*

CERTIFICACIÓN SERVICIOS A SISTEMAS DE GESTIÓN		
NORMA (NTS) DE PROCESOS Y SERVICIOS (ANTERIOR)	PROCESO →	NORMA (NTC) DE SISTEMAS DE GESTIÓN (NUEVA)
NTS-TS 002:2014 Establecimientos de alojamiento y hospedaje	Migración	NTC 6503:2024 Sistema de gestión de la sostenibilidad para establecimientos de alojamiento
NTS-TS 003:2018 Agencias de viajes	Migración	NTC 6502:2021 Sistema de gestión de la sostenibilidad para agencias de viajes
NTS-TS 004: 2008 Establecimientos gastronómicos y bares	Migración	NTC 6496:2020 Sistema de gestión de la sostenibilidad para los establecimientos gastronómicos - bares y similares
NTS-TS 005: 2009 Transporte terrestre automotor especializado, empresas operadoras de chivas y otros vehículos automotores que presten servicio de transporte turístico	Migración	NTC 6505:2021 Sistema de gestión de la sostenibilidad para organizaciones que prestan el servicio de transporte turístico
NTS-TS 006-1:2012 Organizadores profesionales de congresos, ferias y convenciones.	Migración	NTC 6487:2024 Sistema de gestión de la sostenibilidad para eventos y OPC
CERTIFICACIÓN SERVICIOS		

NORMA (NTS) DE PROCESOS Y SERVICIOS (ANTERIOR)	PROCESO →	NORMA (NTC) DE PROCESOS Y SERVICIOS (NUEVA)
NTS AV 009: 2007 Calidad en la prestación del servicio de transporte turístico terrestre automotor	Actualización	NTC 6506:2021 Requisitos para la prestación del servicio de transporte turístico terrestre automotor
NTS TS 001-1:2014 Destinos turísticos - Área turística	Actualización	NTC 6725:2023 Destinos y áreas turísticas
CERTIFICACIÓN SERVICIOS Y SISTEMAS DE GESTIÓN		
NORMA (NTS) DE PROCESOS Y SERVICIOS (SE MANTIENEN)	PROCESO →	NORMA (NTC) DE SISTEMAS DE GESTIÓN (NUEVA)
NTS-AV 010:2019 Requisitos para la operación de actividades de Rafting en turismo de aventura	Combinación	ISO 21101:2014 Turismo de aventura - Sistemas de gestión de seguridad
NTS-AV 011:2007 Requisitos para la operación de actividades de Rapel en turismo de aventura		
NTS-AV 015:2015 Requisitos para la operación de actividades de Canyoning en turismo de aventura		

2. Principales cambios para la certificación en las nuevas normas (NTC):

Informamos sobre los principales aspectos que contempla el proceso de migración y actualización y combinación de las normas para la certificación de servicios turísticos:

- Las normas de sistemas de gestión deberán cumplir con el Reglamento R-PS-0007.
- Las normas de procesos y servicios deberán cumplir con el Reglamento R-PS-0013.
- Las normas combinadas deberán cumplir con ambos reglamentos.
- Se deberá firmar una nueva propuesta comercial de certificación (contrato)
- Se deberá tener en cuenta previo a la solicitud de la certificación los Niveles de Calidad (MinCIT):
 - Para normas de sistemas de gestión: Esencial, Avanzado y Sobresaliente.
 - Para normas de procesos y servicios: Básico y Óptimo.

Nota 1: la certificación bajo la norma ISO 21101 de Seguridad en Turismo de Aventura solo podrá otorgarse en el nivel Sobresaliente (cumplimiento total de la norma).

Nota 2: Los requisitos de los niveles de certificación (Esencial, Avanzado y Sobresaliente) serán ratificados en la Circular Única de Turismo una vez sea expedida.

- Se validará el recalcado de los tiempos de auditoría en función de los procedimientos específicos definidos desde ICONTEC para cada norma.
- Las normas de sistemas de gestión deberán cumplir con los requisitos de gestión de sostenibilidad y seguridad para el control de conformidad del servicio.
- Se emitirá un nuevo certificado bajo la norma (NTC), es decir, las certificaciones bajo las nuevas normas (NTC) se tramitarán como otorgamiento.
- Si se requiere, se podrá emitir una constancia indicando la antigüedad del certificado anterior (NTS) y su equivalencia con la nueva certificación.
- Una vez expedida la Circular Única de Turismo, todos los nuevos procesos de certificación (otorgamiento o renovación) deberán realizarse exclusivamente bajo las nuevas normas (NTC).

3. Plazos para realizar el proceso de migración y/o actualización de las normas:

Teniendo en cuenta las directrices del ministerio de comercio industria y turismo (MinCIT), definidos bajo la resolución O612 de 2024 y sujetos a la expedición de la circular única de turismo.

- Las organizaciones certificadas bajo (NTS) podrán mantener su certificación por **máximo 36 meses** desde la expedición de la Circular Única de Turismo (pendiente su emisión). Al vencer este plazo o al momento de su auditoría de renovación, deberán certificar sus procesos bajo las nuevas normas (NTC).
- **Prórroga para auditorías de renovación antes del 31 de diciembre de 2025:**
Se podrá conceder una prórroga de hasta 6 meses. Durante la prórroga, la certificación actual (NTS) seguirá vigente y la organización deberá implementar la nueva normativa. La solicitud de prórroga deberá realizarse mediante una comunicación formal a través del ejecutivo de cuenta y se aprobará mediante el proceso de revisión por parte de la unidad técnica.
- La auditoría deberá realizarse dentro del plazo máximo de 6 meses, de lo contrario, se cancelará el certificado.
- Al finalizar la prórroga, se emitirá un nuevo certificado de otorgamiento bajo la norma (NTC).
- La certificación individual bajo la ISO 21101:2014 (Sistemas de Gestión de Seguridad en Turismo de Aventura) o en posible combinación (según aplique) con las normas NTS AV 010:2019, NTS AV 011:2007 y/o NTS AV 015:2015 será obligatoria conforme a la Resolución O612 de 2024. Este requisito entrará en vigor a partir del 10 de junio de 2025, fecha de publicación en el Diario Oficial.
- Se podrán emitir certificaciones con el logo de ICONTEC, pero sin el logo de acreditación, mientras se gestiona el proceso de acreditación con ONAC, conforme a lo estipulado en la Resolución O612 de 2024.

Cordialmente,



Lina María Ricaurte Peña
Profesional de Certificación
ICONTEC